CONSTANCIA SECRETARIAL. 03-09-2024. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto donde la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA notifica fallo de impugnación de tutela 2024-00450 y el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial solicitando FIJAR fecha en la que tendrá lugar la audiencia de la que trata del artículo 77 del C.P.T. y la S.S. Sírvase proveer.

MARCELA ENRIQUEZ RUIZ
SECRETARIA.

Auto No. 826

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 52001310500120220011700
DEMANDANTE: CARLOS DANIEL CARREÑO MUÑOZ
DEMANDADO: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO (EMAS)

Pasto, tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se verifica que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia notifico a este despacho fallo de impugnación de tutela con radicado 11001020500020240045001 – 137991, en el que se dispuso:

"CONFIRMAR el fallo del 11 de abril de 2024 proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por las razones consignadas en precedencia"

Aquel fallo de fecha del 11 de abril de 2024 negó el amparo constitucional elevando frente al auto que tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A, él que además fue confirmado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pasto.

En razón a lo anterior, el apoderado judicial en memorial que allega a este despacho solicita fijar fecha para realizar la audiencia de la que trata el artículo 77 de nuestro estatuto procesal.

Considerando lo anterior y habiéndose completado las etapas procesales correspondientes a la contestación de la demanda e integración del contradictorio, este juzgado continuará con el trámite del caso. Se fija para el día **diecisiete de septiembre de 2024, a las once de la mañana (11:00 am),** la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y la S.S, la cual se llevará a cabo de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE o TEAMS PREMIUM, según corresponda.

Se informa que durante la diligencia descrita en el párrafo anterior se realizará la etapa de conciliación, cuya asistencia es obligatoria. En caso de no lograrse la conciliación, se procederá con la resolución de excepciones previas conforme al artículo 32 ibídem, se adoptarán las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, se fijará el litigio y se decretarán las pruebas, fijándose fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso conforme al artículo 80 del CPL y SS.

Se recuerda lo siguiente:

- La conexión a la audiencia virtual deberá realizarse con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada, con el fin de solventar cualquier falla técnica que pudiera presentarse.
- Las partes involucradas deben asegurar la participación virtual de los testigos y demás intervinientes, quienes deberán presentar su respectivo documento de identificación.
- El enlace para acceder a la audiencia será remitido por este juzgado de manera previa a través del correo electrónico dirigido a las direcciones designadas para notificaciones por las partes.
- Las partes e intervinientes están obligados a cumplir con los deberes establecidos en el ACUERDO PCSJA24-12185, fechado el 27 de mayo de 2024, del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO**,

RESUELVE

PRIMERO: **SEÑALAR** el **diecisiete de septiembre de 2024, a las once de la mañana (11:00 am),** para llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 77 del C. P. T y la S.S, cuyo trámite se realizará de manera virtual por medio de la plataforma de LIFESIZE o TEAMS PREMIUM según corresponda, siendo necesario advertir a las partes y sus apoderados que, la asistencia es obligatoria, so pena de ser sancionados conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 4 de septiembre de 2024

MARCELA ENRIQUEZ RUIZ
Secretaria